

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
Teléfono(s): 2947800

H 11

Documento No. : ARCOTEL-2015-006648
Fecha : 2015-07-02 10:45:18 GMT -05
Recibido por : Joaquina Victoria Trujillo Carrillo
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9998538313"



OBSERVACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PAGO POR CONCENTRACIÓN DE MERCADO PARA PROMOVER LA COMPETENCIA Y AL INFORME DE 21 DE MAYO DE 2015 EMITIDO POR LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

A continuación se realiza una presentación general de observaciones realizadas al proyecto de Reglamento para la Aplicación del Pago por Concentración de Mercado para Promover la Competencia, y del informe de 21 de mayo de 2015, emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL). Estas observaciones son de carácter general y se enfocan en los principales puntos contenidos en el proyecto de regulación, sin perjuicio de observaciones adicionales que se puedan presentar durante la audiencia pública que tendrá lugar el próximo 8 de julio de 2015.

ANTECEDENTES:

El pasado 18 de febrero de 2015, fue publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 439, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. El artículo 34 de dicha ley, establece que:

"A fin de evitar las distorsiones en el mercado de servicios de telecomunicaciones y servicios por suscripción y promover la competencia, los prestadores privados que concentren mercado en función del número de abonados o clientes del servicio concesionado, autorizado o registrado, pagarán al Estado un porcentaje de sus ingresos totales anuales conforme a la siguiente tabla:

<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>	<i>PAGO</i>
30%	34.99%	0,5%
35%	44.99%	1%
45%	54.99%	3%
55%	64.99%	5%
65%	74.99%	7%



75% En adelante 9%

La recaudación de estos valores será trimestral y la realizará la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de conformidad con la regulación que para el efecto emita.

Esta obligación es independiente de cualquier otra obligación prevista en la presente Ley.”

Dentro de la Disposición Transitoria Quinta de la LOT, se establece que: “*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley (...)*”.

Atendiendo a la referida Disposición General Quinta de la LOT, ARCOTEL procedió a preparar el proyecto de Reglamento para la Aplicación del Pago por Concentración de Mercado para Promover la Competencia, y el 21 de mayo de 2015 se emitió el correspondiente Informe de Presentación del Proyecto de Regulación.

COMENTARIOS GENERALES:

Sin perjuicio de que la LOT y particularmente su artículo 34, constituyen una Ley vigente aprobada por la Asamblea Nacional, y que su cumplimiento resulta obligatorio, es pertinente tener en cuenta:

- ¿Puede esta figura constituir una barrera de entrada y desarrollo del mercado, para los operadores económicos? De ser el caso de constituir barrera del mercado, no se encuentra en el informe elementos que permitan determinar cuál es el impacto y afectación a los mercados.
- ¿Se genera una suerte de castigo para el desarrollo, la eficiencia y la innovación de las empresas? Los operadores económicos podrían cuidarse de no desarrollarse para no sobrepasar los umbrales para no ser objetos del pago.
- ¿Cómo se promueve la competencia a través de esta figura? La mayor parte de los elementos encontrados se refieren a los fines recaudatorios en favor del Estado, pero no se explica cómo se cumple con el objeto esencial de esta figura que es la promoción de la competencia.



- ¿Existen amenazas en contra de los usuarios? Particularmente en contra de los usuarios de menores recursos, tomando en cuenta las estrategias de optimización de recursos que pueden adoptar las empresas en lugar de la ampliación de su participación en el mercado.
- ¿Qué consideración hace el reglamento y el informe al respecto de la relación de aparente discriminación que se realiza frente a las empresas públicas? Tomando en cuenta que en una relación de mercado el Estado no participa en una relación vertical sino horizontal.
- ¿Porque no se emplea la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado como norma supletoria? En particular al momento de definir mercados, de realizar consideraciones sobre concentraciones, configuración de grupos empresariales (empresas vinculadas, entre otros aspectos).
- ¿Porque si la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT) no prevé el concepto de mercado de referencia, se desarrolla un concepto nuevo y sin precedentes? El concepto de mercado de referencia a nivel mundial es considerado como un sinónimo del concepto de mercado relevante. Parecería ser que el concepto de mercado de referencia no resulta técnico sino ambiguo y vago, y puede prestarse a establecer mercados amplios, sin consideración de las presiones competitivas efectivas, tanto desde el punto de la oferta como de la demanda.

Las justificaciones ensayadas en el número 2 del punto 5 del informe de 21 de mayo de 2015, para desarrollar el concepto de mercado de *referencia*, no resultan suficientes pues pueden ser perfectamente aplicables al concepto de mercado relevante.

La doctrina y la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, que se emplean para determinar los niveles de concentración, han desarrollado el concepto de mercado relevante. ¿Por qué no emplear el concepto de mercado relevante, ampliamente reconocido a nivel mundial, y sustentado en la doctrina y precedentes nacionales e internacionales, así como por la referida LORCPM?



CORPORACIÓN ASSIDERE
Bufete de Abogados



IZURIETA MORA BOWEN
Estudio Jurídico

- La vigencia de la definición de los mercados, de dos años, parece ser demasiado amplia, particularmente si se toma en cuenta la dinámica que caracteriza al sector de telecomunicaciones; esto especialmente si atendiendo al hecho de que la definición de los referidos mercados ya incluye a los prestadores de servicios.
- Sin perjuicio de que es algo que pasa por la redacción de la Ley, el cobro de montos trimestrales previstos en el artículo 5 del Proyecto de Reglamento, no necesariamente corresponde al momento de cálculo sobre la base de ingresos totales del año anterior.
- ¿El cobro de montos se formula sobre los ingresos totales descontando los impuestos a los consumidores finales (IVA)? Asimismo ¿La base de cálculo corresponde al ingreso total de la empresa (o empresas vinculadas) durante el ejercicio anterior en el mercado relevante específico, o al total de los ingresos?
- ¿Se considerará confidencialidad y reserva frente a la información que los operadores deben remitir? Tomando en cuenta lo delicada de la información.
- El análisis preliminar para la determinación provisional de los mercados de referencia, no cuenta con sustento técnico que determine su idoneidad. No se realizan diferencia entre los distintos servicios dentro del "mercado móvil" o "Servicio móvil avanzado", o del mercado de "Audio y vídeo por suscripción", los cuales enfrentan presiones competitivas distintas.

Ab. DAVID ECHEVERRIA PINTO

DR. CRISTIAN HERMOSA

Franklin Cevallos

De: Cristian Hermosa <hermosac@assiderecorp.com>
Enviado el: jueves, 02 de julio de 2015 15:41
Para: Franklin Cevallos
Asunto: Fwd: Observaciones al proyecto de Reglamento para el pago por concentración de mercado
Datos adjuntos: Datos adjuntos sin título 00019.pdf; Datos adjuntos sin título 00022.htm

Fyi

f. Cristian Hermosa iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: David Echeverría <decheverria@izurietamorabowen.com>
Fecha: 1 de julio de 2015, 22:50:23 GMT-5
Para: pagoconcentracion_mercado@arcote.gob.ec
Cc: hermosac@assiderecorp.com
Asunto: Observaciones al proyecto de Reglamento para el pago por concentración de mercado

Estimados señores,

Conforme consta en su invitación publicada en días pasadas, el término para presentar observaciones al proyecto de Reglamento para el pago por concentración de mercado, vence el día de hoy. En este sentido, adjunto se servirán encontrar un breve y general análisis y observaciones al respecto, elaborado por los Estudios Jurídicos Assiderecorp e Izurieta Mora Bowen, a petición de algunos de nuestros clientes, y que solicitamos sean considerados como aportes del público en general.

Nos permitimos hacer llegar a su conocimiento el documento adjunto, sin perjuicio de un análisis más extenso y de observaciones adicionales que podremos presentar durante la audiencia pública a celebrarse el próximo miércoles 8 de julio.

Mucho agradeceremos se sirvan considerar esta dirección de correo electrónico, a fin de facilitarnos, hasta el día 3 de julio, el detalle de las opiniones, recomendaciones y comentarios que se reciban, tal como se indica en su invitación pública.

Esperando que nuestros aportes sean de utilidad, me suscribo de Ustedes.

Saludos cordiales,

--

David Echeverría Pinto
IZURIETA MORA BOWEN ESTUDIO JURÍDICO
Av. Amazonas N35-89 y Corea,
Edificio Amazonas 4000, Piso 5
Quito, Ecuador
Tel: +593-2-3815540
Fax: +593-2-2462562

email: decheverria@izurietamorabowen.com
www.izurietamorabowen.com

Este mensaje y cualquier anexo son exclusivamente para la persona a quien van dirigidos y pueden contener información privilegiada o confidencial. Si ha recibido esta comunicación por error, agradeceremos notificarlo de inmediato por esta misma vía o por teléfono.

This message and any attachment included are exclusively for the person they are duly sent and may contain secret or privileged information. In case you received this mail by mistake, we highly appreciate if you could notify the sender immediately by this via or by phone.

Franklin Cevallos

De: Cristian Hermosa <chermosa@msn.com>
Enviado el: jueves, 02 de julio de 2015 15:40
Para: Franklin Cevallos
Asunto: Fwd: Undeliverable: Fwd: Observaciones al proyecto de Reglamento para el pago por concentración de mercado
Datos adjuntos: Datos adjuntos sin título 00010.pdf; Datos adjuntos sin título 00013.htm

Fyi

f. Cristian Hermosa iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: "David Echeverria" <decheverria@izurietamorabowen.com>
Para: hermosac@assiderecorp.com, "Cristian Hermosa" <chermosa@msn.com>
Asunto: **Fwd: Undeliverable: Fwd: Observaciones al proyecto de Reglamento para el pago por concentración de mercado**

Estimado doctor, como se puede apreciar del correo adjunto, existe alguna restricción para enviar el correo a la ARCOTEL. En este sentido, sugiero entregar mañana a primera hora, de manera física, el documento preparado, adjuntando copia de esta notificación de envío defectuoso que justifique que por causas imputables a dicha institución pública, fue imposible realizar el envío de nuestras observaciones dentro del término regular. Quedo pendiente de sus comentarios.
Sllds,

----- Forwarded message -----

From: <postmaster@arcotel.gob.ec>
Date: 2015-07-01 22:52 GMT-05:00
Subject: Undeliverable: Fwd: Observaciones al proyecto de Reglamento para el pago por concentración de mercado
To: decheverria@izurietamorabowen.com

Delivery has failed to these recipients or groups:

pagoconcentracion_mercado@arcotel.gob.ec
Your message can't be delivered because delivery to this address is restricted.

Diagnostic information for administrators:

Generating server: arcotel.gob.ec

pagoconcentracion_mercado@arcotel.gob.ec

#550 5.7.1 RESOLVER.RST.AuthRequired; authentication required ##

Original message headers:

Received: from mailcontrol.arcotel.gob.ec (172.20.1.29) by uio-vm-exchs01.senatel.int (192.168.129.20) with Microsoft SMTP Server id 14.3.123.3; Wed, 1 Jul 2015 22:52:37 -0500

Received: from gwregula.arcotel.gob.ec ([192.168.129.46]) by mailcontrol.arcotel.gob.ec (IBM Domino Release 9.0.1FP3) with SMTP id 2015070122490546-379699; Wed, 1 Jul 2015 22:49:05 -0500

X-Virus-Scanned: by SpamTitan at arcotel.gob.ec

X-Spam-Flag: NO

X-Spam-Score: -2.688

X-Spam-Level:

X-Spam-Status: No, score=-2.688 tagged above=-999 required=5 tests=[BAYES_00=-1.9, HTML_MESSAGE=0.001, RCVD_IN_DNSWL_LOW=-0.7, ST_P0F_Linux=-0.1, T_FILL_THIS_FORM_SHORT=0.01, URIBL_BLOCKED=0.001] autolearn=ham

Received-SPF: none (izurietamorabowen.com: No applicable sender policy available) receiver=gwregula; identity=mailfrom; envelope-from="decheverria@izurietamorabowen.com"; helo=mail-ie0-f171.google.com; client-ip=209.85.223.171

Received: from mail-ie0-f171.google.com (mail-ie0-f171.google.com [209.85.223.171]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES128-GCM-SHA256 (128/128 bits)) (No client certificate requested) by gwregula.arcotel.gob.ec (Postfix) with ESMTPS id C7BBA2811A6 for <pagoconcentracion_mercado@arcotel.gob.ec>; Wed, 1 Jul 2015 22:52:30 -0500 (ECT)

Received: by ieqy10 with SMTP id y10so48497096ieq.0 for <pagoconcentracion_mercado@arcotel.gob.ec>; Wed, 01 Jul 2015 20:52:29 -0700 (PDT)

X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=1e100.net; s=20130820; h=x-gm-message-state:mime-version:in-reply-to:references:date:message-id:subject:from:to:content-type; bh=MntgHZj1zOM3YfLROYpTr0je5EyjB+Xhml8e1pZcRc4=; b=Ui7l0rLFYBkPSm4UgLqO4CRgiHryXdi3R3CtKgrUpssZgnH7cpps9lqyS8JcPLGqQ

T SarPZ6NdtJWbAFqNlcGSLTAeY+2gVJHrOrETeg3EleC7Sbuxd0uuHFYmAIWAmS CsVYgi

KBsabJByItNjSfvpO23mTR8ijGHDMUJa9mWINlx04PsLKvbr5yr8rSRKPNR+/kz5d5 wS

1BVLuBFjbn8wpq/KjQ3hwhZit2nZfBUTYbH8FpofKeyyWe2ssyoRoWZ1k7Iad33C9 XQQ

N3VX7GaD4BQAzSKPggJckU5XkKqO5t9LVEHxKu9aHfEmEKYp7X+CHkLRnPF wUpu9tK/0

J+4g==

X-Gm-Message-State:

ALoCoQktxIAeLrC25yS/bTFN7q+n9xvpNyy8l+qZyqUEwWUZL0sCCUzHmIHUrH17iM VpzaJ3f6wc

MIME-Version: 1.0

X-Received: by 10.107.168.90 with SMTP id r87mr18059654ioe.4.1435809148868; Wed, 01 Jul 2015 20:52:28 -0700 (PDT)

Received: by 10.107.63.2 with HTTP; Wed, 1 Jul 2015 20:52:28 -0700 (PDT)
In-Reply-To: <CAE4Yi+CXNQbtKez-L98ukS9P+wfK9PMq3eqGo9nwHXj6vBp24Q@mail.gmail.com>
References: <CAE4Yi+CXNQbtKez-L98ukS9P+wfK9PMq3eqGo9nwHXj6vBp24Q@mail.gmail.com>
Date: Wed, 1 Jul 2015 22:52:28 -0500
Message-ID: <CAE4Yi+B2YA0VJM7X=h4GE6UqZS02Jma5RL5S6P88yC==MmKNMw@mail.gmail.com>
Subject: =?UTF-8?Q?Fwd=3A_Observaciones_al_proyecto_de_Reglamento_para_el=?=?UTF-8?Q?_pago_por_concentraci=C3=B3n_de_mercado?=
From: David Echeverria <decheverria@izurietamorabowen.com>
To: <pagoconcentracion_mercado@arcotel.gob.ec>, <hermosac@assiderecorp.com>
X-MIMETrack: Itemize by SMTP Server on suptel09/SUPERTEL(Release 9.0.1FP3|January 12, 2015) at 07/01/2015 22:49:05,
Serialize by Router on suptel09/SUPERTEL(Release 9.0.1FP3|January 12, 2015) at 07/01/2015 22:49:05
Content-Type: multipart/mixed; boundary="001a1142e01a48f1f40519dc5ef0"
Return-Path: decheverria@izurietamorabowen.com

Final-Recipient: rfc822;pagoconcentracion_mercado@arcotel.gob.ec
Action: failed
Status: 5.7.1
Diagnostic-Code: smtp;550 5.7.1 RESOLVER.RST.AuthRequired; authentication required

----- Mensaje reenviado -----

From: David Echeverria <decheverria@izurietamorabowen.com>
To: <pagoconcentracion_mercado@arcotel.gob.ec>, <hermosac@assiderecorp.com>
Cc:
Date: Wed, 1 Jul 2015 22:52:28 -0500
Subject: Fwd: Observaciones al proyecto de Reglamento para el pago por concentración de mercado
Estimados señores,

Conforme consta en su invitación publicada en días pasadas, el término para presentar observaciones al proyecto de Reglamento para el pago por concentración de mercado, vence el día de hoy. En este sentido, adjunto se servirán encontrar un breve y general análisis y observaciones al respecto, elaborado por los Estudios Jurídicos Assiderecorp e Izurieta Mora Bowen, a petición de algunos de nuestros clientes, y que solicitamos sean considerados como aportes del público en general.

Nos permitimos hacer llegar a su conocimiento el documento adjunto, sin perjuicio de un análisis más extenso y de observaciones adicionales que podremos presentar durante la audiencia pública a celebrarse el próximo miércoles 8 de julio.

Mucho agradeceremos se sirvan considerar esta dirección de correo electrónico, a fin de facilitarnos, hasta el día 3 de julio, el detalle de

las opiniones, recomendaciones y comentarios que se reciban, tal como se indica en su invitación pública.

Esperando que nuestros aportes sean de utilidad, me suscribo de Ustedes.

Saludos cordiales,

--

David Echeverría PintoIZURIETA MORA BOWEN ESTUDIO JURÍDICO Av. Amazonas
N35-89 y Corea,
Edificio Amazonas 4000, Piso 5
Quito, Ecuador
Tel: +593-2-3815540
Fax: +593-2-2462562
email: decheverria@izurietamorabowen.com
www.izurietamorabowen.com

Este mensaje y cualquier anexo son exclusivamente para la persona a quien van dirigidos y pueden contener información privilegiada o confidencial. Si ha recibido esta comunicación por error, agradeceremos notificarlo de inmediato por esta misma vía o por teléfono.

This message and any attachment included are exclusively for the person they are duly sent and may contain secret or privileged information. In case you received this mail by mistake, we highly appreciate if you could notify the sender immediately by this via or by phone.

--

David Echeverría PintoIZURIETA MORA BOWEN ESTUDIO JURÍDICO Av. Amazonas
N35-89 y Corea,
Edificio Amazonas 4000, Piso 5
Quito, Ecuador
Tel: +593-2-3815540
Fax: +593-2-2462562
email: decheverria@izurietamorabowen.com
www.izurietamorabowen.com

Este mensaje y cualquier anexo son exclusivamente para la persona a quien van dirigidos y pueden contener información privilegiada o confidencial. Si ha recibido esta comunicación por error, agradeceremos notificarlo de inmediato por esta misma vía o por teléfono.

This message and any attachment included are exclusively for the person they are duly sent and may contain secret or privileged information. In case you received this mail by mistake, we highly appreciate if you could notify the sender immediately by this via or by phone.